



A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
7 de Abril de 2025



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9708** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



BANCO DE MÉXICO

INPC

FEBRERO

138.726

Guía sobre los aranceles de importación impuestos a ciertos automóviles que ingresan a los EE. UU. (CBP)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

En seguimiento a las acciones de facilitar a nuestros agremiados y sus clientes el acceso de sus **mercancías exportadas** al territorio de los Estados Unidos, hacemos de su conocimiento que el día de hoy, 03 de abril de 2025, la Oficina de Aduanas de los EE. UU. (CBP) ha difundido la Guía sobre los aranceles de importación impuestos a ciertos automóviles que ingresen a dicho país:

Antecedentes:

- El 26 de marzo de 2025, el Presidente de los EE. UU. emitió la **Proclamación 10908** sobre el **Ajuste de las Importaciones de Automóviles y Partes de Automóviles** a los Estados Unidos, imponiendo aranceles ad valorem del 25% a ciertas importaciones de vehículos de pasajeros (sedanes, vehículos utilitarios deportivos, vehículos utilitarios cruzados, minivans y camionetas de carga) y camiones ligeros provenientes de cualquier país, mismo que entro en vigor a partir del **03 de abril de 2025**.

Contenido:

- Proporciona instrucciones para importadores sobre cómo presentar *entries* a la CBP relacionadas con los aranceles sobre las mercancías en comento que se incluyen en las fracciones **9903.94.01, 9903.94.02, 9903.94.03 y 9903.94.04** de la Tarifa del Sistema Armonizado de los Estados Unidos (*HTSUS* por sus siglas en inglés)
- Las medidas relativas a los automóviles se aplican a todos los productos importados clasificables en las disposiciones del HTSUS que se enlistan a continuación, como se describe en las fracciones 9903.94.01, 9903.94.02, 9903.94.03 y 9903.94.04: **8703.22.01, 8703.23.01, 8703.24.01, 8703.31.01, 8703.32.01, 8703.33.01, 8703.40.00, 8703.50.00, 8703.60.00, 8703.70.00, 8703.80.00, 8703.90.01, 8704.21.01, 8704.31.01, 8704.41.00, 8704.51.00 y 8704.60.00**, lo anterior de la siguiente manera:
 - Con una **tasa ad valorem del 25%**:
 - 9903.94.01**: Aplica a las importaciones de vehículos de pasajeros y camiones ligeros provenientes de cualquier país, excepto por lo dispuesto en las partidas **9903.94.02, 9903.94.03 y 9903.94.04**.

- **9903.94.03:** Se aplica al "contenido **NO** estadounidense" de vehículos de pasajeros y camiones ligeros que califican para el **trato preferencial bajo el T-MEC**, previa aprobación del Secretario de Comercio para aplicar las tasas arancelarias ad valorem del 25% **exclusivamente al valor de los productos NO estadounidenses** del contenido del vehículo (la CBP recomienda ponerse en contacto con el Departamento de Comercio de los EE. UU. para obtener detalles sobre el proceso para solicitar la aprobación)
2. Con una **tasa ad valorem del 0%:**
- **9903.94.02:** Se aplica a las importaciones clasificables del **Capítulo 87 del HTSUS** enumeradas anteriormente,
 - i) **que no sean vehículos** de pasajeros y camiones ligeros; o
 - ii) al "**contenido estadounidense**" de vehículos de pasajeros y camiones ligeros que haya recibido la aprobación del Secretario de Comercio, como se indica en la 9903.94.03.
 - **9903.94.04:** Aplica a los *entries* de vehículos de pasajeros y camiones ligeros de todos los países clasificables en las partidas o subpartidas enumeradas anteriormente que se fabricaron al menos **25 años antes del año de la fecha de entrada.**

NOTAS:

- Toda la información relacionada con el comunicado de referencia se encuentra en la siguiente liga (disponible únicamente en idioma inglés): [CSMS # 64624801 - GUIDANCE: Import Duties on Certain Automobiles](#)
- Para más información relacionada con la Proclamación 10908, pueden consultar el boletín al respecto de la Dirección Operativa:



[Bol 6 2025 DO autos y autopartes ee uu.pdf](#)



BOLETÍN OPERATIVO

Bol. G. No. 6/2025

Importación de automóviles y auto partes a los Estados Unidos

01

Comunicado

En relación a la Proclamación hecha por el presidente de los EE. UU., se ha publicado en el Registro Federal el Ajuste de las **importaciones de automóviles y auto partes**, mismo que pretende entrar en vigor a partir de las **12:01 a.m. EST, el 03 de abril de 2025** ([ENLACE](#))



02

Contenido

Todas las importaciones de los artículos especificados en el Anexo I de esta proclamación, estarán sujetas a un **arancel del 25%** con respecto a las mercancías ingresadas para consumo.

El Anexo I contempla **vehículos de pasajeros, camiones ligeros** y sus **partes**, incluyendo motores y partes de motores, transmisiones, etc.

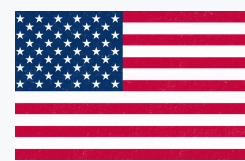
03

T-MEC

Los **automóviles** que califican para el trato preferencial bajo el T-MEC pueden ser importados a los EE. UU. con un **arancel reducido**, deben presentando la documentación que identifique el contenido estadounidense en cada modelo.

El "**contenido estadounidense**" incluye partes obtenidas, producidas o transformadas solo en los EE. UU.

El Secretario de Comercio puede aprobar estas importaciones para aplicar un arancel del **25% solo al valor del contenido NO estadounidense** del automóvil, calculándolo restando el valor del contenido estadounidense del valor total del automóvil.




04

Dudas y comentarios

Sus dudas podrán ser remitidas a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos

 lucy.castillo@caaarem.mx

 alexis.sanchez@caaarem.mx



CAAAREM®
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA



www.caaarem.mx